

SENTENCIA DEL 16 DE OCTUBRE DEL 1997, No. 16

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 17 de diciembre de 1994.

Materia: Criminal.

Recurrente: Fernando Pérez Valverde.

Recurrido: Dr. Eduardo Sánchez, abogado ayudante del Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy 16 de octubre de 1997, años 154º de la Independencia y 135º de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Fernando Pérez Valverde, dominicano, mayor de edad, casado, residente en la Calle Juana Saltitopa No. 263, cédula No. 207015, serie 1ra; contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 17 de diciembre de 1994, cuyo dispositivo dice así: "FALLA: PRIMERO: Declara regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Eduardo Sánchez, abogado ayudante del Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 21 del mes de septiembre del 1993, contra la sentencia, de fecha 21 de agosto del 1993, dictada por la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, cuyo dispositivo es el siguiente: "Primero: Se declara al nombrado Fernando Pérez Valverde, culpable de violación a los artículos 5 letra A, 34, 35 y 78 de la Ley 50/88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, y en consecuencia se le condena a sufrir la pena de un (1) año de prisión correccional, y al pago de una multa de Mil Quinientos Pesos Oro Dominicanos (RD\$1,500.00); Segundo: Se condena dicho prevenido al pago de las costas penales"; SEGUNDO: En cuanto al fondo, la Corte, obrando por propia autoridad y contrario imperio, revoca la sentencia recurrida y en consecuencia condena al acusado Fernando Pérez Valverde, a sufrir la pena de cinco (5) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro Dominicanos (RD\$50,000.00), en virtud de la Ley 50/88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, en sus artículos 5, letra A) y 75 párrafo II; TERCERO: Se condena al acusado al pago de las costas penales.";

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 22 de diciembre de 1994, a requerimiento de Fernando Pérez Valverde, recurrente;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 18 de septiembre de 1997, a requerimiento del recurrente Fernando Pérez Valverde;

Visto el Auto dictado, el 7 de octubre de 1997, por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de esta Cámara, para integrar la misma, en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934, 926 de 1935, 25 de 1991 y 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente Fernando Pérez Valverde, ha desistido pura y simplemente, del recurso de casación de que se trata;

Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por Fernando Pérez Valverde, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 17 de diciembre de 1994, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.